



RESOLUCION DIRECTORAL N° 868 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 08 ABR 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 105176 - 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **AGROINDUSTRIAS ODIN S.A.C.**, debidamente representada por su gerente general Sr. Jorge Eduardo Díaz Dulanto Trujillo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para su predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la primera disposición complementaria transitoria del reglamento para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con la única disposición complementaria del decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se adecuarán al referido reglamento y a las disposiciones del citado decreto supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 377-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Carrión Silupu Manuel Antonio, para ser utilizada en el predio con código catastral 08673, para un área bajo riego de 22,00 ha. y un volumen máximo anual de 266 288,00 m³, ubicado en el Bloque de Riego El Papayo, con código PSLO-05-B14, comprensión de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, integrante de la Junta de Usuarios San Lorenzo;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 868 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Resolución Administrativa N° 158/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego El Papayo, con código PSLO-05-B45, un volumen anual de agua de 10,897 MMC, para ser utilizado en una extensión bajo riego de 890,1356 ha. en el ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;



Que, el representante de AGROINDUSTRIAS ODIN S.A.C, solicita la extinción de la licencia de uso de agua descrita en el quinto considerando, y el otorgamiento de licencia a su favor, para el predio con código catastral 08673, de 22 ha. de área bajo riego;



Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, con informe técnico N° 111/2014.ANA-AAA.JZ-ALA.SL;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 015-2015-AAA JZ-V-SDARH/JAST, concluyendo que el expediente del recurrente corresponde a un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua y contiene los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y se enmarca en el numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;



Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se verifica que la recurrente acredita la titularidad, del predio "T-38-7-3C", con código catastral 08673, adquirido a Fernando Segundo Jesús Villacorta y otros, mediante escritura pública de compraventa N° 1688, inscrita en el Asiento C00005 de la Partida Registral N° 04014628; asimismo, la Comisión de Usuarios Algarrobo Valle Hermoso, hace constar que el referido predio, no adeuda por concepto de tarifa de agua de uso agrario. Por lo expuesto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 377-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL y otorgar un nuevo derecho de uso de agua en las mismas condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgado a favor de Carrión Silupu Manuel Antonio, para el predio con código catastral 08673, mediante Resolución Administrativa N° 377-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 868 -2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, favor de la empresa AGROINDUSTRIAS ODIN S.A.C, para el predio denominado "T-38-7-3C", con código catastral 08673, proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-38.7, ubicado en el Bloque de Riego El Papayo, con código PSLO-05-B45 de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	RUC	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
AGROINDUSTRIAS ODIN S.A.C	20556827398	T-38-7-3C	08673	554 350	9 464 677	22	269 323

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
24 839	27 483	31 487	31 487	30 523	24 493	11 122	2 916	19 896	23 850	20 662	22 096	269 323

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución a AGROINDUSTRIAS ODIN S.A.C, a la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR